

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**



Riosucio, Caldas, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Se decide sobre la admisión de la Acción Tutela instaurada por el señor **Gilberto Muñoz Marín** identificado con cédula de ciudadanía N° 15.927.502, en contra de **Nueva EPS S.A.**

Con ella pretende el actor se le tutelen los derechos constitucionales fundamentales a la igualdad, mínimo vital, vida, seguridad social, salud y al derecho de petición, presuntamente vulnerados por la entidad accionada, por el no pago de las incapacidades con radicados EIN4153193, EIN4153232 y EIN4153275

Establecido lo anterior, al advertirse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 se procederá a la **ADMISIÓN** de la acción de tutela en contra de Nueva EPS S.A., se agotarán otras etapas a fin de esclarecer los hechos que la motivan.

De otro lado, se requerirá al accionante para que:

- Informe si actualmente se encuentra incapacitado o laborando
- Informe si realiza las cotizaciones al sistema de salud como independiente o como dependiente y en este último caso, quien funge como su empleador, indicando el nombre y datos de notificación.
- Allegue los certificados de incapacidad expedidas con fechas de inicio 2023-07-05 y 2023-07-25

En consecuencia, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOSUCIO CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el conocimiento de la acción de tutela instaurada por el señor **Gilberto Muñoz Marín** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.927.502, en contra de **Nueva EPS S.A.**, por la presunta violación de los derechos constitucionales fundamentales a la igualdad, al mínimo vital, a la vida, a la seguridad social, a la salud y al derecho de petición

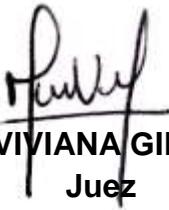
SEGUNDO: REQUERIR al accionante para que:

- Informe si actualmente se encuentra incapacitado o laborando
- Informe si realiza las cotizaciones al sistema de salud como independiente o como dependiente y en este último caso, quien funge como su empleador, indicando el nombre y datos de notificación.
- Allegue los certificados de incapacidad expedidas con fechas de inicio 2023-07-05 y 2023-07-25

TERCERO: Notificar al peticionario y al representante legal de la entidad accionada el presente auto, por la vía más expedita y de la manera más pronta

CUARTO: Conceder el término de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto a la entidad accionada para que proceda a dar los informes que correspondan y suministre la documentación en la cual consten los antecedentes del asunto, so pena se tenga por ciertos los hechos invocados por el accionante (artículos 19 y 20 Decreto 2591 de 1991).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MONICA VIVIANA GIL SANCHEZ
Juez